

" Por la cual se autoriza un cambio de capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAQUETA Y HUILA LIMITADA "COOTRANSCAQUETA LTDA"

EL ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE  
AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE REGIONAL HUILA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Resolución No.2171 de 1995 y de conformidad con los Decretos 2171 de 1992 y 1927 de 1991, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante radicado No.1954 de agosto 13 de 1997 el señor LUIS CARLOS ESQUIVEL BARRIOS, obrando en representación legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAQUETA Y HUILA LIMITADA "COOTRANSCAQUETA LTDA", solicitó a esta Regional el cambio de capacidad transportadora (cambio de tipo de vehículo) en las siguientes rutas y horarios:

**RUTA No.1: FLORENCIA-ALBANIA-VICEVERSA**

Saliendo de Florencia: 09:00-11:00  
Saliendo de Albania: 13:00-15:00  
Frecuencia: Diaria  
Nivel de servicio: Corriente  
Clase de vehículo autorizado: Mixto  
Clase de vehículo solicitado: Automóvil

**RUTA No.2: FLORENCIA-SAN ANTONIO DE GETUCHA-VICEVERSA**

Saliendo de Florencia: 05:30  
Saliendo de San Antonio de Getucha: 06:00  
Frecuencia: Diaria  
Nivel de servicio: Corriente  
Clase de vehículo autorizado: Campero  
Clase de vehículo solicitado: Camioneta Mixta

**RUTA No.3: FLORENCIA-CARTAGENA DEL CHAIRA-VICEVERSA**

Saliendo de Florencia: 07:30  
Saliendo de Cartagena del Chairá: 15:30  
Frecuencia: Diaria  
Nivel de servicio: Corriente  
Clase de vehículo autorizado: Bus Mixto  
Clase de vehículo solicitado: Camioneta Mixta



Continuación de la Resolución por la cual se autoriza un cambio de capacidad transportadora a la empresa "COOTRANSCAQUETA LTDA"

Que a través de la Resolución No.085 de 1997 esta Regional ordenó la publicación de la petición de "COOTRANSCAQUETA LTDA" de conformidad con lo ordenado en el Artículo 65 del Decreto 1927 de 1991.

Que la publicación en mención se llevó a cabo en los diarios EL SIGLO Y LA REPUBLICA el día 16 de sep/97, y transcurridos veinte (20) días contados a partir de la publicación no se presentaron oposiciones de empresas presuntamente afectadas.

Que para cumplir con los horarios autorizados a "COOTRANSCAQUETA LTDA" en las rutas, objeto de la petición, se requiere la siguiente capacidad transportadora:

**RUTA No.1: FLORENCIA-ALBANIA-VICEVERSA**

CAPACIDAD MINIMA : 2 buses mixtos

**RUTA No.2: FLORENCIA-SAN ANTONIO DE GETUCHA-VICEVERSA**

CAPACIDAD MINIMA: 2 Camperos

**RUTA No.3: FLORENCIA-CARTAGENA DEL CHAIRA-VICEVERSA**

CAPACIDAD MINIMA: 1 Bus Mixto

Que la capacidad transportadora autorizada a la citada empresa en buses mixtos, camperos y automóviles se encuentra asignada dentro de los siguientes límites:

a. BUS MIXTO (Resolución 0929 de 1993)

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 70

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 56

b. CAMPERO (Resolución No.004 de 1996)

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 26

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 21

c. AUTOMOVIL (Resolución No.069 de 1997)

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 35

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 29

Que la empresa "COOTRANSCAQUETA LTDA" no tiene autorizada capacidad transportadora en camionetas mixtas

Que de acuerdo con las equivalencias de que trata el párrafo segundo del Artículo 65 del Decreto 1927 se requiere una capacidad mínima de seis (6) automóviles y cinco (5) camionetas mixtas

Que teniendo en cuenta lo anterior las nuevas capacidades transportadoras de la empresa "COOTRANSCAQUETA LTDA" en vehículos clase bus mixto, campero, automóvil y camioneta mixta quedarían dentro de los siguientes límites:



a. BUS MIXTO

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 67  
 CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 56

b. CAMPEROS

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 24  
 CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 20

c. AUTOMOVIL

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 42  
 CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 35

d. CAMIONETA MIXTA

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 6  
 CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 5

Que en mérito de lo expuesto, esta Regional,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CAQUETA Y HUILA LIMITADA "COOTRANCAQUETA LTDA" el cambio de capacidad transportadora en las rutas mencionadas en la parte motiva de esta providencia de tal manera que las nuevas capacidades transportadoras en vehículos buses mixtos, camperos, automóviles y camionetas mixtas quedan comprendidas dentro de los siguientes límites:

a. BUS MIXTO

CAPACIADAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 67  
 CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 56

b. CAMPEROS

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 24  
 CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 20

c. AUTOMOVIL

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 42  
 CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 35

d. CAMIONETAS MIXTAS

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 6  
 CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 5

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa "COOTRANCAQUETA LTDA" deberá operar las rutas que a continuación se enuncian con las siguientes características de operación:

**ruta No.1: FLORENCIA-ALBANIA-VICEVERSA**

Saliendo de Florencia: 09:00-11:00  
 Saliendo de Albania: 13:00-15:00  
 Frecuencia: Diaria

Nivel de servicio: Corriente  
Clase de vehículo autorizado: Automóvil

**RUTA No.2: FLORENCIA-SAN ANTONIO DE GETUCHA-VICEVERSA**

Saliendo de Florencia: 05:30  
Saliendo de San Antonio de Getucha: 06:00  
Frecuencia: Diaria  
Nivel de servicio: Corriente  
Clase de vehículo autorizado: Camioneta Mixta

**RUTA NO.3: FLORENCIA-CARTAGENA DEL CHAIRA-VICEVERSA**


Saliendo de Florencia: 07:30  
Saliendo de Cartangena del Chairá: 15:30  
Frecuencia: Diaria  
Nivel de servicio: Corriente  
Clase de vehículo autorizado: Camioneta Mixta.

**ARTICULO TERCERO:** Contra este Acto Administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación ante el Asesor Regional del Ministerio de Transporte y la Directora General de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, respectivamente, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, 29 DIC. 1997

  
PEDRO ALFONSO LEMARIO ROJAS  
Asesor Regional

  
LILIANA MANRIQUE RUIZ  
Profesional Universitario

WAT/Amparo T.

" EN EL GOBIERNO DE LA GENTE "



Ministerio de Transporte  
Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor  
Regional Huila y Caquetá  
NOTIFICACION PERSONAL

Neiva, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ notifiqué

personalmente al señor \_\_\_\_\_

con C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ quien actúa como \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por lo que \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y le advertió que \_\_\_\_\_

contra esta procedimiento el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

ante \_\_\_\_\_

debiéndose interponer en esta diligencia \_\_\_\_\_ días contados

a partir del siguiente al de esta notificación.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR